



La Asociación Internacional de Clubes de Leones

MODELO OFICIAL DE ESTATUTOS Y

REGLAMENTOS DE DISTRITO

Año fiscal 2025-2026

Asociación Internacional de Clubes de Leones

PROPÓSITOS

ORGANIZAR, *constituir y supervisar clubes de servicio que se conocerán como clubes de Leones.*

COORDINAR *las actividades y estandarizar la administración de los clubes de Leones.*

CREAR *y fomentar un espíritu de entendimiento entre los pueblos del mundo.*

PROMOVER *los principios del buen gobierno y de la buena ciudadanía.*

PARTICIPAR *activamente en el bienestar cívico, cultural, social y moral de la comunidad.*

UNIR *a los clubes en vínculos de amistad, buen compañerismo y entendimiento mutuo.*

OFRECER *un foro para la discusión de todos los asuntos de interés público, con la excepción de asuntos de política partidista y religión sectaria.*

ALENTAR *a personas con vocación de servicio a servir en la comunidad sin buscar recompensa financiera personal, alentar la eficiencia y fomentar la práctica de elevadas normas de ética en el comercio, la industria, las profesiones, obras públicas y proyectos privados.*

DECLARACIÓN DE LA VISIÓN

SER el líder global en el servicio comunitario y humanitario.

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

EMPODERAR a los clubes de Leones, voluntarios y aliados para mejorar la salud y el bienestar, fortalecer las comunidades y apoyar a los necesitados por medio del servicio humanitario y de subvenciones que impacten vidas globalmente, y fomentar la paz y el entendimiento internacional.

MODELO OFICIAL DE ESTATUTOS DE DISTRITO

ARTÍCULO I – Nombre	8
ARTÍCULO II – Propósitos	8
ARTÍCULO III – Afiliación	8
ARTÍCULO IV – Emblema, colores, divisa y lema	
SEC. 1 – Emblema	9
SEC. 2 – Uso del nombre y emblema	9
SEC. 3 – Colores	9
SEC. 4 – Divisa	9
SEC. 5 – Lema	9
ARTÍCULO V – Supremacía	9
ARTÍCULO VI – Dirigentes y gabinete del distrito	
SEC. 1 – Dirigentes	9
SEC. 2 – Gabinete del distrito	10
SEC. 3 – Elección / nombramiento del gabinete de distrito	10
SEC. 4 – Destitución.....	10
ARTÍCULO VII – Convención del distrito	
SEC. 1 – Fecha y lugar	10
SEC. 2 – Fórmula para delegados de club	11
SEC. 3 – Quorum	11
SEC. 4 – Convención extraordinaria	11
ARTÍCULO VIII – Procedimiento de Resolución de Disputas del Distrito	12
ARTÍCULO IX – Enmiendas	
SEC. 1 – Procedimiento de enmienda.....	12
SEC. 2 – Actualización automática	12
SEC. 3 – Aviso.....	12
SEC. 4 – Fecha de vigencia	12
REGLAMENTOS	
ARTÍCULO I – Candidaturas y respaldos para los cargos de Tercer Vicepresidente y Directores Internacionales	
SEC. 1 – Procedimiento de respaldo	12
SEC. 2 – Candidaturas	13
SEC. 3 – Discurso de apoyo	13
SEC. 4 – Votación	13

SEC. 5 – Certificación del respaldo	13
SEC. 6 – Validez	13

ARTÍCULO II – Candidaturas, elecciones y nombramientos del distrito

SEC. 1 – Comité de Candidaturas	13
SEC. 2 – Procedimiento de elección del gobernador de distrito	13
SEC. 3 – Procedimientos de elección del primer y segundo vicegobernadores	14
SEC. 4 – Papeleta de votación	14
SEC. 5 – Vacante en el cargo de gobernador de distrito	14
SEC. 6 – Vacante en el cargo de primer o segundo vicegobernadores de distrito	15
SEC. 7 – Cualificaciones de los jefes de región y de zona	16
SEC. 8 – Nombramiento/elección de jefes de región y de zona	16
SEC. 9 – Vacante en los cargos de jefes de región y de zona	16

ARTÍCULO III – Deberes de los dirigentes/gabinete de distrito

SEC. 1 – Gobernador de Distrito	16
SEC. 2 – Primer Vicegobernador de Distrito	19
SEC. 3 – Segundo Vicegobernador de Distrito	21
SEC. 4 – Secretario – tesorero del gabinete	22
SEC. 5 – Coordinador del Equipo Global de Servicio (GST) de Distrito	23
SEC. 6 – Coordinador de Equipo Global de Aumento de Socios (GMT) de Distrito	24
SEC. 7 – Coordinador del Equipo Global de Liderato (GLT) de Distrito	25
SEC. 8 – Coordinador del Equipo Global de Extensión.....	26
SEC. 9 – Asesor de Mercadotecnia del distrito	27
SEC. 10 – Coordinador de LCIF de Distrito	28
SEC. 11 – Enlace Leo / Leo-León con el Gabinete (opcional)	29
SEC. 12 – Jefe de Región	29
SEC. 13 – Jefe de Zona	31
SEC. 14 – Gabinete del Gobernador de Distrito	33
SEC. 15 – Oficial de orden	33

ARTÍCULO IV – Comités del distrito

SEC. 1 – Comité Consultivo del Gobernador de Distrito	33
SEC. 2 – Equipo Global de Acción de Distrito	34
SEC. 3 – Comité Honorario del Gobernador de Distrito	34
SEC. 4 – Comités del Gabinete de Distrito	34

ARTÍCULO V – Reuniones

SEC. 1 – Reuniones del Gabinete del Distrito	34
SEC. 2 – Formatos de reunión alternativos	35
SEC. 3 – Asuntos tratados por correspondencia.....	35
SEC. 4 – Regiones y zonas	35

ARTÍCULO VI – Convención del distrito

SEC. 1 – Selección del lugar de la convención	36
---	----

SEC. 2 – Convocatoria oficial	36
SEC. 3 – Cambio del lugar	36
SEC. 4 – Dirigentes	36
SEC. 5 – Oficial de orden	36
SEC. 6 – Informe oficial	36
SEC. 7 – Comité de Credenciales	36
SEC. 8 – Orden de los asuntos de la convención	37
SEC. 9 – Comités de la Convención del Distrito	37

ARTÍCULO VII – Fondo de la convención

SEC. 1 – Dotaciones al fondo de la convención	37
SEC. 2 – Fondos restantes	37
SEC. 3 – Cobro de cuotas	38

ARTÍCULO VIII – Fondo administrativo del distrito

SEC. 1 – Ingresos del distrito	38
SEC. 2 – Fondos restantes	38

ARTÍCULO IX – Varios

SEC. 1 – Gastos del Gobernador de Distrito – Convención Internacional	38
SEC. 2 – Obligaciones financieras	38
SEC. 3 – Caución del Secretario – Tesorero del gabinete	39
SEC. 4 – Auditoría o revisión de los libros contables	39
SEC. 5 – Compensación	39
SEC. 6 – Año fiscal	39
SEC. 7 – Reglas de procedimiento	39

ARTÍCULO X – Enmiendas

SEC. 1 – Procedimiento de enmienda.....	39
SEC. 2 – Actualización automática	39
SEC. 3 – Aviso.....	39
SEC. 4 – Fecha de vigencia	39

DOCUMENTO A – Reglas de procedimiento

Convención del Distrito	40
-------------------------------	----

DOCUMENTO B – Reglas de procedimiento

Reunión extraordinaria para recomendar el nombramiento de un León para el cargo de gobernador de distrito	43
---	----

DOCUMENTO C – Reglas de procedimiento

Reunión extraordinaria para recomendar el nombramiento de un León para el cargo de primer o segundo vicegobernador de distrito	45
--	----

DOCUMENTO D – Lista de control del Comité de Candidaturas	
Candidato al cargo de gobernador de distrito	47
DOCUMENTO E – Lista de control del Comité de Candidaturas	
Candidato al cargo de primer vicegobernador de distrito	48
DOCUMENTO F – Lista de control del Comité de Candidaturas	
Candidato al cargo de segundo vicegobernador de distrito	49
DOCUMENTO G – Papeleta oficial de votación	
Gobernador, primer vicegobernador y segundo vicegobernador de distrito	50



ZONA SOMBREADA EN AMARILLO

Disposiciones obligatorias conforme a los Estatutos y Reglamentos Internacionales y el manual de normas.

ZONA SOMBREADA EN GRIS

Disposiciones y anotaciones revisadas

NINGUNO

Disposiciones facultativas.

ARTÍCULO I

Nombre

Esta organización se conocerá como Distrito Leonístico _____, y de aquí en adelante se referirá al mismo como “distrito”.

ARTÍCULO II

Propósitos

Los propósitos de este distrito serán:

- (a) Proporcionar una estructura administrativa que haga avanzar los propósitos de la Asociación Internacional de Clubes de Leones en este distrito.
- (b) Crear y fomentar un espíritu de entendimiento entre los pueblos del mundo.
- (c) Promover los principios del buen gobierno y la buena ciudadanía resultando en un aumento de socios en este distrito.
- (d) Tomar parte activa en el bienestar cívico, cultural, social y moral de la comunidad.
- (e) Unir a los socios en vínculos de amistad, buen compañerismo y entendimiento mutuo.
- (f) Proporcionar a los socios de los clubes un foro que facilite el debate abierto de todos los asuntos de interés público, con la excepción de asuntos de política partidista y religión sectaria.
- (g) Alentar a personas con vocación de servicio a servir a la comunidad sin esperar recompensa financiera personal, y alentar la eficiencia y fomentar altas normas éticas en el comercio, la industria, las profesiones, obras públicas y proyectos privados.

ARTÍCULO III

Afiliación

Los miembros de esta organización serán todos los Clubes de Leones de este distrito a los que la Asociación Internacional de Clubes de Leones haya concedido carta constitutiva.

Las líneas limítrofes de este distrito serán las siguientes:

ARTÍCULO IV: Emblema, colores, divisa y lema

Sección 1. **EMBLEMA.** El emblema de esta asociación y cada uno de los clubes constituidos será el siguiente:



Sección 2. **USO DEL NOMBRE Y EMBLEMA.** El uso del nombre, reputación, emblema y otros logotipos de la asociación se hará de conformidad con las directrices establecidas periódicamente en los reglamentos.

Sección 3. **COLORES.** Los colores de esta asociación y de cada uno de los clubes constituidos serán el morado y el dorado.

Sección 4. **DIVISA.** Su divisa será: Libertad, Entendimiento, Orden Nacional, Esfuerzo, Servicio.

Sección 5. **LEMA.** Su lema será: Nosotros servimos.

ARTÍCULO V Supremacía

El Modelo Oficial de Estatutos y Reglamentos de Distrito regirá el distrito salvo que se haya enmendado para evitar conflictos con los Estatutos y Reglamentos de Distrito Múltiple e Internacionales y políticas de la Asociación Internacional de Clubes de Leones. Siempre que exista un conflicto o una contradicción entre las disposiciones establecidas en los estatutos y reglamentos de distrito y las de los estatutos y reglamentos de distrito múltiple, regirán los estatutos y reglamentos de distrito múltiple. Siempre que exista un conflicto o una contradicción entre las disposiciones establecidas en los estatutos y reglamentos de distrito y en los estatutos y reglamentos internacionales, regirán los estatutos y reglamentos internacionales.

ARTÍCULO VI Dirigentes y Gabinete del Distrito

Sección 1. **DIRIGENTES.** Los dirigentes del distrito serán el gobernador de distrito, próximo pasado gobernador de distrito, primer y segundo vicegobernadores de distrito, jefes de región (si se utiliza este cargo durante la gestión del gobernador) jefes de zona, y un secretario-tesorero del gabinete o un secretario del gabinete o un tesorero del gabinete. Cada uno de estos dirigentes

será socio en pleno goce de derechos y privilegios de un club de Leones al día en sus obligaciones en el distrito.¹

Sección 2. GABINETE DEL DISTRITO. El distrito tendrá un gabinete compuesto por el gobernador, el próximo pasado gobernador de distrito, el primer y segundo vicegobernadores de distrito, los jefes de región (si se utilizan durante la gestión del gobernador), los jefes de zona, el secretario-tesorero del gabinete o el secretario del gabinete y el tesorero del gabinete, y los demás socios de club que se incluyan en esta sección enmendada de acuerdo con los procedimientos de enmienda contenidos en este documento. Además, el coordinador del equipo global de afiliación del distrito, el coordinador del equipo global de liderato del distrito, el coordinador del equipo global de servicio del distrito, el coordinador del equipo global de extensión del distrito, el asesor de mercadotecnia del distrito y el coordinador de LCIF del distrito serán miembros sin derecho a voto del gabinete del distrito. Cada miembro del gabinete debe ser un socio en pleno goce de derechos y privilegios de un club de Leones en pleno goce de derechos y privilegios del distrito. En el caso de que se designe a un Leo o Leo-León para el cargo de enlace Leo / Leo-León con el gabinete, el cargo servirá como consejero sin derecho a voto del gabinete.

Sección 3. ELECCIÓN / NOMBRAMIENTO DEL GABINETE DE DISTRITO. El gobernador de distrito y el primer y segundo vicegobernadores de distrito se elegirán en la convención anual del distrito. El gobernador de distrito nombrará o el distrito elegirá en el momento de su toma de posesión, un secretario-tesorero de gabinete o un secretario de gabinete y un tesorero de gabinete, un jefe de región para cada región (si se utiliza este cargo durante la gestión del gobernador), y un jefe de zona para cada zona del distrito, un oficial de orden, y otros socios de los clubes que fuera necesario incluir en el gabinete.

Sección 4. DESTITUCIÓN. Los miembros del Gabinete de Distrito nombrados por el gobernador de distrito pueden ser destituidos de sus cargos por justa causa por el gobernador de distrito. Los miembros electos del gabinete del distrito, a excepción del gobernador de distrito,² primer y segundo vicegobernadores de distrito, podrán ser destituidos de su cargo por causa justificada³ con el voto afirmativo de dos tercios (2/3) del total de los miembros del gabinete del distrito.

ARTÍCULO VII

Convención del distrito

¹ Los dirigentes listados en esta sección son el mínimo necesario de dirigentes para un gabinete distrital. El distrito puede enmendar esta sección para añadir otros dirigentes.

² El gobernador de distrito podrá ser destituido de su cargo con el voto afirmativo de 2/3 del total de miembros de la Junta Directiva Internacional de conformidad con la sección IX del artículo V de los Estatutos Internacionales.

³ Por causa justa puede ser cualquier razón según lo determine el gabinete distrital de conformidad con el MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO EN EE. UU., EDICIÓN REVISADA.

Sección 1. FECHA Y LUGAR. El distrito celebrará todos los años una convención que concluirá no menos de 30 (treinta) días antes de la fecha de comienzo de la convención internacional, en un lugar seleccionado por los delegados de la convención de distrito anual previa y en la fecha y lugar fijados por el gobernador de distrito. Una reunión de los delegados registrados del distrito presentes en la convención anual del distrito múltiple del cual forma parte este distrito podrá ser considerada como la convención anual del distrito.⁴

Sección 2. FÓRMULA PARA DELEGADOS DE CLUB. Cada club constituido que esté al día en sus obligaciones con la Asociación Internacional de Clubes de Leones y su distrito (único o subdistrito y múltiple) tiene derecho en cada convención anual de su distrito (único o subdistrito y múltiple) a 1 (un) delegado y 1 (un) delegado suplente por cada 10 (diez) socios o fracción mayor de la misma, que hubieran cumplido por lo menos un año y un día de afiliación continua en el club, de acuerdo a los archivos oficiales de la oficina internacional en el primer día del mes que precede al mes de la convención de este distrito. La fracción mayor a la que se refiere en esta sección será de 5 (cinco) o más socios. Cada delegado certificado presente en persona tendrá derecho a emitir 1 (un) voto por cada cargo a suplir y 1 (un) voto por cada asunto que deba ser resuelto en la convención respectiva. A menos que se indique lo contrario, el voto afirmativo de la mayoría de los delegados votantes, respecto a cualquier asunto, será considerado como acción oficial de la convención. Los delegados que califican deben ser socios en pleno goce de derechos y privilegios de un club al día en sus obligaciones en el distrito.⁵ Los clubes pueden pagar sus cuentas morosas y recobrar sus derechos y privilegios hasta 15 (quince) días antes del cierre de la certificación de credenciales, y dicha hora de cierre se determinará conforme a las reglas de la convención respectiva.⁶

Sección 3. QUORUM. La presencia de la mayoría de los delegados inscritos en la convención constituirá cuórum en cualquier sesión de la convención.

Sección 4. CONVENCIÓN EXTRAORDINARIA. Dos tercios de los miembros del gabinete del distrito podrán convocar una convención extraordinaria de los clubes del distrito en la fecha y lugar que determinen; siempre y cuando dicha convención extraordinaria concluya por lo menos 30 días antes de la fecha de apertura de la convención internacional y dicha convención extraordinaria no sea convocada para elegir al gobernador de distrito, primer vicegobernador o segundo vicegobernador de distrito. El secretario del gabinete debe enviar una notificación por escrito estableciendo la fecha, el lugar y propósito de la convención extraordinaria, a todos los clubes del distrito, por lo menos 30 días antes de la fecha en que se llevará a cabo la misma.

⁴ No hay restricciones que impidan que la convención de un distrito se celebre fuera del área geográfica de dicho distrito, salvo que el distrito hubiera enmendado sus estatutos y reglamentos para añadir restricciones.

⁵ No es necesario que un socio esté inscrito en un club por un año y un día para calificar como delegado.

⁶ El distrito podrá enmendar esta disposición para permitir que un exgobernador de distrito vote aparte de la cuota de delegados de club. Conforme a la sección III del artículo IX de los Reglamentos Internacionales, "...SE DISPONE ADEMÁS que, cada distrito (único, subdistrito y múltiple) por disposición expresa en sus estatutos y reglamentos respectivos, podrá conferir

derecho pleno de delegado a cada exgobernador del mismo distrito que sea socio de un club de dicho distrito, independientemente de las cuotas de delegados de club anteriormente mencionadas".

ARTÍCULO VIII

Procedimiento de resolución de disputas del distrito

Todas las disputas o reclamaciones que surjan de las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos de Distrito o cualesquiera política o procedimiento aprobado periódicamente por el gabinete del distrito (único o subdistrito), o asuntos Leonísticos internos del distrito (único o subdistrito), que no puedan resolverse satisfactoriamente por otros medios, ya sea entre clubes del distrito (único o subdistrito) o un club o clubes y la administración del distrito (único o subdistrito), serán resueltos de conformidad con los Procedimientos de Resolución de Disputas establecido por la Junta Directiva Internacional.

ARTÍCULO IX

Enmiendas

Sección 1. **PROCEDIMIENTO DE ENMIENDAS.** Estos estatutos podrán ser enmendados solamente en una convención del distrito, por resolución del Comité de Estatutos y Reglamentos y adoptada por el voto afirmativo de dos tercios (2/3) de los votos emitidos.

Sección 2. **ACTUALIZACIÓN AUTOMÁTICA.** Cuando se aprueben enmiendas a los Estatutos y Reglamentos Internacionales en una convención internacional, cualquier enmienda que tenga efecto sobre estos Estatutos y Reglamentos de Distrito se actualizará automáticamente en estos estatutos y reglamentos de distrito al cierre de la convención.

Sección 3. **AVISO.** No se presentará ni se someterá a votación enmienda alguna a menos que se hubiera avisado con antelación por correo regular o por medios electrónicos a cada uno de los clubes con no menos de 30 (treinta) días de antelación a la fecha convenida de convocatoria de la convención anual, con el aviso de que la misma se votará en dicha convención.

Sección 4. **FECHA DE VIGENCIA.** Cada enmienda entrará en vigor al cierre de la convención en que fue aprobada, salvo que se hubiera especificado lo contrario en la enmienda.

REGLAMENTOS

ARTÍCULO I

Candidatura y respaldo para candidatos a tercer vicepresidente y directores internacionales

Sección 1. **PROCEDIMIENTO DE RESPALDO.** De conformidad con las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos Internacionales, cualquier socio de un club de Leones de un distrito que busque el respaldo de una convención del distrito para su candidatura al cargo de director internacional o tercer vicepresidente internacional en una convención distrital deberá:

- (a) Entregar en persona o enviar por correo una notificación escrita al gobernador de distrito o, si se trata de un subdistrito de un distrito múltiple, al secretario tesorero del consejo del distrito múltiple, sobre su intención de procurar dicho respaldo, por lo menos 30 (treinta) días antes de la fecha de la convención del distrito en la cual se llevará a votación dicho respaldo;
- (b) Junto con dicha notificación de la intención de procurar el respaldo, proporcionar pruebas del cumplimiento de los requisitos para tal cargo, según se establece en los Estatutos y Reglamentos Internacionales

Sección 2. **CANDIDATURAS.** El gobernador del distrito transmitirá cada notificación de candidatura que reciba, al Comité Distrital de Candidaturas de la convención correspondiente, y este comité a su vez las examinará y completará mediante la obtención de cada candidato potencial cualquier prueba adicional de dicha intención y de los requisitos que sean necesarios de conformidad con los Estatutos y Reglamentos Internacionales, y presentará en la convención respectiva el nombre de cada uno de los candidatos potenciales que haya cumplido con dichos requisitos procesales y estatutarios.

Sección 3. **DISCURSO DE APOYO.** Cada candidato cualificado tendrá derecho a un discurso de apoyo de un máximo de 3 (tres) minutos de duración.

Sección 4. **VOTACIÓN.** La votación sobre la cuestión del respaldo será secreta y por escrito, salvo que solo hubiera un candidato, en cuyo caso podrá votarse en voz alta. El candidato que obtenga la mayoría de los votos emitidos se declarará “respaldado” (electo) como candidato de la convención y del distrito. Si la votación resulta en empate o ninguno de los candidatos obtiene la mayoría de votos necesaria, se continuará con la votación por papeleta escrita hasta que uno de los candidatos obtenga la mayoría necesaria de los votos emitidos.

Sección 5. **CERTIFICACIÓN DE RESPALDO.** Los dirigentes distritales designados deberán certificar por escrito a la oficina internacional el respaldo de la convención respectiva (y si se trata de un subdistrito de un distrito múltiple al consejo de gobernadores del distrito múltiple) de conformidad con los requisitos establecidos en los Estatutos y Reglamentos Internacionales.

Sección 6. **VALIDEZ.** Ningún respaldo distrital a una candidatura de un socio de un club de Leones de este distrito será válido salvo que cumpla con las disposiciones de este artículo.

ARTÍCULO II

Candidaturas, elecciones y nombramientos del distrito

Sección 1. **COMITÉ DE CANDIDATURAS.** Cada gobernador de distrito nombrará por notificación escrita recibida por lo menos 60 (sesenta) días antes de la convención del subdistrito, un Comité de Candidaturas compuesto de no menos de 3(tres) y no más de 5 (cinco) miembros, cada uno de los cuales deberá ser socio en pleno goce de derecho y privilegios de otro club de Leones al día en sus obligaciones en el distrito y no podrá, mientras dure su nombramiento, ocupar ningún cargo del gabinete del distrito o internacional, ya sea por elección o por nombramiento.

Sección 2. **PROCEDIMIENTOS DE ELECCIÓN DEL GOBERNADOR DE DISTRITO.**

Cualquier socio cualificado de un club del distrito que aspire al cargo de gobernador de distrito deberá presentar su candidatura y pruebas de cumplimiento de los requisitos para ejercer dicho cargo según establecidos en los Estatutos y Reglamentos Internacionales, al Comité de Candidaturas antes de la fecha que se presentará la lista de candidatos a la convención. El Comité de Candidaturas presentará a la convención del distrito los nombres de todos los candidatos que califiquen.⁷ Si no se recibe ninguna candidatura y/o no hay ningún candidato cualificado, entonces y solo entonces se podrán presentar candidaturas para el cargo desde la asamblea. Un candidato tendrá derecho a dar un discurso de hasta 5 (cinco) minutos de duración, y a que se dé un discurso que lo secunde, el cual no debe durar más de 3 (tres) minutos.

Sección 3. **PROCEDIMIENTOS DE ELECCIÓN DEL PRIMER Y SEGUNDO**

VICEGOBERNADORES DE DISTRITO. Cualquier socio de un club del distrito que desee presentarse como candidato al cargo de primer o segundo vicegobernador de distrito deberá presentar su intención por escrito al Comité de Candidaturas al menos 30 (treinta) días antes de la elección, y proporcionar pruebas del cumplimiento de los requisitos para ejercer dicho cargo establecidos en los Estatutos y Reglamentos Internacionales. El Comité de Candidaturas presentará a la convención del distrito los nombres de todos los candidatos que califiquen.⁸ Si no se recibe ninguna candidatura y/o no hay ningún candidato cualificado, entonces y solo entonces se podrán presentar candidaturas para el cargo desde la asamblea. Cada candidato tendrá derecho a dar un discurso de hasta 5 (cinco) minutos de duración, y un discurso que lo secunde, el cual no debe durar más de 3 (tres) minutos.

Sección 4. PAPELETA DE VOTACIÓN. La elección será por papeleta de votación secreta, y el candidato o los candidatos deben obtener la mayoría de los votos emitidos por los delegados presentes, para ser declarados electos; a efectos de tal elección, la mayoría se define como la mitad más uno del total de los votos válidos emitidos, con exclusión de las papeletas en blanco y las abstenciones. Si en la primera votación, ninguno de los candidatos para un cargo dado obtiene la mayoría de los votos, se eliminará al candidato o candidatos que hayan obtenido el menor número de votos, y continuará la votación hasta que un candidato obtenga la mayoría de los votos. Si se produce un empate, la votación continuará hasta que uno de los candidatos resulte electo.⁹

Sección 5. VACANTE EN EL CARGO DE GOBERNADOR DE DISTRITO. En caso de que resulte una vacante en el cargo de gobernador de distrito, la misma se cubrirá de conformidad con las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos Internacionales. El próximo pasado gobernador del distrito, el primer y el segundo vicegobernadores del distrito, y los exgobernadores del distrito, exdirectores internacionales y expresidentes internacionales del distrito se reunirán en la fecha, hora y lugar que convoque y determine el próximo pasado

⁷ Consultar la lista de comprobación del comité de candidaturas a gobernador de distrito (Ver Documento “D”).

⁸ Consultar la lista de control de candidatos a primer y segundo vicegobernadores de distrito (Ver Anexos “E” y “F”).

⁹ En el presente documento se incluye el formulario de papeleta de votación recomendada para gobernador, primer vicegobernador y segundo vicegobernador de distrito como Documento “G”.

governador de distrito para seleccionar y recomendar un sustituto a la Junta Directiva Internacional.¹⁰

Será deber del próximo pasado gobernador del distrito, o si este o esta no estuviera disponible, de uno de los exgobernadores más recientes que esté disponible, enviar las invitaciones 15 (quince) días antes de la reunión para asistir a dicha reunión.

Para que un León califique y cumpla los requisitos para ser seleccionado para cubrir una vacante en el cargo de gobernador de distrito, debe:

- (a) Ser socio activo en pleno goce de derechos y privilegios de un club de Leones constituido al día en sus obligaciones y en pleno goce de derechos de su distrito único o subdistrito.
- (b) Haber obtenido el respaldo de su club o de la mayoría de los clubes de su distrito único.
- (c) En el momento de asumir el cargo de gobernador de distrito haber servido:
 - (i) como dirigente de un club de Leones durante una gestión completa o la mayor parte de la misma; y
 - (ii) como miembro del gabinete distrital por 2 (dos) ejercicios completo o la mayor parte del ese tiempo.
 - (iii) No haber servido simultáneamente en ninguno de los cargos indicados anteriormente.
- (d) No ha completado más de una vigencia completa como gobernador de distrito.

Se alienta al primer vicegobernador de distrito a completar su gestión y que se considere a otros Leones cuyas cualificaciones cumplan los requisitos para cubrir la vacante del cargo de gobernador de distrito.

Sección 6. VACANTES EN LOS CARGOS DE PRIMER O SEGUNDO

VICEGOBERNADOR Y OTROS. Toda vacante, con la excepción de los cargos de gobernador de distrito y primer y segundo vicegobernadores de distrito, podrán ser cubiertas por el gobernador de distrito por lo que reste del año. De resultar vacante el cargo de primer o segundo vicegobernador de distrito, el gobernador de distrito convocará una reunión con el próximo pasado gobernador de distrito, el primer y segundo vicegobernadores de distrito y todos los exdirigentes internacionales que sean socios en pleno goce de derechos y privilegios de un club de Leones del distrito al día en sus obligaciones y en pleno goce de derechos.

Corresponderá a los participantes en la reunión nombrar a un socio de un club de Leones para cubrir la vacante del primer o segundo vicegobernador de distrito por lo que resta del ejercicio. Al cubrir una vacante, será el deber del gobernador de distrito o si no está disponible, del exgobernador de distrito más reciente que esté disponible, enviar las invitaciones para dicha reunión 15 (quince) días antes de la reunión para asistir a la misma y también será su responsabilidad presidir dicha reunión. Además, le corresponderá enviar a la oficina internacional, dentro de los 7 (siete) días siguientes a la fecha de la reunión, los resultados de la misma, acompañados de documentos que confirmen el envío de las invitaciones y los nombres de los participantes. Todos los Leones que reciban una invitación y que estén presentes en dicha reunión tendrán derecho a emitir un voto a favor del León de su elección.

¹⁰ Véase el Documento "B".

Para que un León califique y pueda ser seleccionado para ocupar una vacante en el cargo de primer o segundo vicegobernador de distrito, debe:

- (a) Ser socio activo en pleno goce de derechos y privilegios de un club de Leones constituido al día en sus obligaciones y en pleno goce de derechos de su distrito único o subdistrito.
- (b) Haber obtenido el respaldo de su club o de la mayoría de los clubes de su distrito único.
- (c) Haber terminado o estar terminando de servir en el momento de tomar posesión del cargo de primer o segundo vicegobernador de distrito:
 - (i) como dirigente de un club de Leones durante una gestión completa o la mayor parte de la misma; y
 - (ii) Como miembro del gabinete distrital durante la gestión completa o la mayor parte de la misma.
 - (iii) No haber servido simultáneamente en ninguno de los cargos indicados anteriormente.
- (d) No haber completado una gestión completa como gobernador de distrito.

Sección 7. **CUALIFICACIONES DE LOS JEFES DE REGIÓN / ZONA.** Cada jefe de región y de zona deberá:

- (a) Ser socio activo y en pleno goce de derechos y privilegios en su región o zona correspondiente; y
- (b) Haber servido o estar terminando de servir como presidente de un club de Leones por un período completo o la mayor parte del mismo en el momento de asumir el cargo de jefe de región o de zona y haber sido miembro de la junta directiva de un club de Leones por lo menos por 2 (dos) años adicionales.¹¹
- (c) No haber servido previamente una gestión completa o la mayor parte de la misma como gobernador de distrito
- (d) Los jefes de zona y de región no pueden servir más de 3 (tres) años acumulativos en dicho cargo.

Sección 8. **NOMBRAMIENTO / ELECCIÓN DE LOS JEFES DE REGIÓN / ZONA.** El gobernador de distrito nombrará, al momento que tome posesión de su cargo, a un jefe de región para cada región (si utiliza este cargo en su gestión como gobernador), y un jefe de zona por cada zona del distrito.

Sección 9. **VACANTE EN EL CARGO DE JEFE DE REGIÓN / ZONA.** Si un jefe de región o un jefe de zona deja de ser socio de un club en su región o zona correspondiente, según sea el caso, cesará en el cargo para el que había sido nombrado y el gobernador de distrito nombrará a un sucesor para cubrir dicho cargo. No obstante, el gobernador de distrito, a su discreción, podrá optar por dejar vacante el cargo de jefe de región por lo que reste de su ejercicio.

¹¹ Un distrito podrá cambiar las cualificaciones para que sean más o menos las que aquí se indican.

ARTÍCULO III Deberes de los dirigentes / gabinete del distrito

Sección 1. **GOBERNADOR DE DISTRITO.** Bajo la supervisión general de la Junta Directiva Internacional, representará a la asociación en su distrito. Además, será el jefe administrativo de su distrito y supervisará directamente al primer y segundo vicegobernadores de distrito, jefes de región, jefes de zona, secretario-tesorero del gabinete y demás miembros del gabinete, según dispongan los estatutos y reglamentos de dicho distrito. Sus responsabilidades específicas serán:

- (a) Fomentar los fines de esta asociación para que den como resultado un aumento de socios en el distrito.
- (b) (2) Supervisar a los miembros del equipo de liderato del distrito para aplicar los planes de acción actuales del distrito centrados en la consecución con éxito de las metas distritales y trabajar para alcanzarlas.
 - (1) Constituir clubes de Leones nuevos
 - (2) Garantizar un funcionamiento eficaz del club.
 - (3) Lograr un aumento neto de socios
 - (4) Proporcionar capacitación para el desarrollo de habilidades liderato en el ámbito de club y de distrito.
 - (5) Alentar a los clubes a realizar servicio humanitario significativo y presentar informes de sus actividades.
 - (6) Apoyar y promover a la Fundación Internacional de Clubes de Leones y alentar las donaciones de los clubes y socios a LCIF.
- (c) Presidir el Equipo Global de Acción del distrito para administrar y promover el aumento de socios y la formación de clubes nuevos, el desarrollo de liderato y el servicio humanitario de los clubes del distrito.
- (d) Supervisar las operaciones administrativas del distrito.
 - (1) Gestionar eficazmente los eventos del distrito para satisfacer las necesidades de los socios.
 - (2) Ejercer tanta vigilancia y autoridad sobre los dirigentes del gabinete y miembros de los comités del distrito como dispongan los estatutos distritales correspondientes.
 - (3) Entregar oportunamente, al término de su gestión, las cuentas generales o financieras, fondos y registros del distrito a su sucesor en el cargo.
 - (4) Presentar una declaración detallada y actualizada de todos los ingresos y gastos distritales a la convención del distrito o a la reunión anual de su distrito en una convención del distrito múltiple.
 - (5) Informar a la asociación sobre todas las violaciones de las que tuviera conocimiento relacionadas con el uso del nombre y emblema de la asociación.
- (e) Orientar a los clubes para que operen de conformidad con los Estatutos y Reglamentos Internacionales, apoyen actividades que mejoren la retención de socios y se mantengan al día en sus obligaciones con la asociación.
 - (1) Asegurarse de que cada club de Leones del distrito sea visitado en persona (o virtualmente si es necesario) por el gobernador del distrito, un miembro del

gabinete de distrito o un León designado por el gobernador de distrito no menos de una vez al año para facilitar la administración exitosa del club.

- (2) Con la ayuda de los jefes de zona y de región (cuando estén presentes), supervisar la viabilidad de cada club del distrito para asegurar que cada club esté al día en sus obligaciones, satisfaga las necesidades de sus socios y apoye los objetivos de la asociación.
 - (3) Promover la armonía y resolver conflictos entre y dentro de los clubes de Leones constituidos utilizando métodos apropiados.
- (f) Presidir, cuando esté presente, la convención, las reuniones del gabinete y otras reuniones del distrito.
- (g) Desempeñar las demás funciones y funciones que les encomiende la Junta Directiva Internacional.

Sección 2. PRIMER VICEGOBERNADOR DE DISTRITO. El primer vicegobernador de distrito, bajo la supervisión y dirección del gobernador de distrito, será el principal asistente administrativo y representante del gobernador. Sus responsabilidades específicas serán, entre otras:

- (a) Fomentar los fines de esta asociación para que dé como resultado un aumento de socios en el distrito.
- (b) Trabajar activamente para lograr el éxito del plan de acción actual del distrito.
- (c) Con el gobernador de distrito y el segundo vicegobernador de distrito, examinar los puntos fuertes y débiles del distrito; perfeccionar y seguir desarrollando un borrador del plan en curso del distrito que esté centrado en la consecución de las metas distritales y trabajar para alcanzarlas.
- (d) Identificar y preparar un equipo altamente eficaz para que los años siguientes elabore y aplique planes de acción para las metas distritales.
 - (1) Comprender las acciones necesarias para lograr los planes del distrito.
 - (2) Conocer las funciones y responsabilidades, los recursos y los Leones cualificados para desempeñarlas.
 - (3) Asegurarse de que los miembros del equipo reciban capacitación adecuada para desempeñar sus funciones específicas.
 - (4) Trabajar en estrecha colaboración con los líderes de club para identificar a los futuros líderes del distrito.
- (e) Desempeñar los deberes y demás directrices que les asigne el gobernador de distrito o la política de la Junta Directiva Internacional.
- (f) A solicitud del gobernador de distrito, supervisar otros comités distritales.
- (g) Participar activamente en las reuniones del gabinete y presidir las reuniones cuando el gobernador se encuentre ausente.
- (h) Familiarizarse con los deberes del gobernador de distrito para que, en caso de quedar vacante el cargo de gobernador de distrito, estén mejor preparados para asumir los deberes y responsabilidades de dicho cargo.
- (i) Participar en las reuniones del consejo de gobernadores, según proceda.
- (j) Participar en la preparación del presupuesto del distrito.
- (k) Visitar clubes como representante del gobernador de distrito cuando así lo solicite.

- (l) Trabajar con el gobernador del distrito y el Comité de la Convención del Distrito para ayudar y planificar la convención anual del distrito y ayudar al gobernador de distrito a organizar y promover otros eventos en el distrito.

Sección 3. SEGUNDO VICEGOBERNADOR DE DISTRITO. El segundo vicegobernador de distrito estará sujeto a las directrices y supervisión del gobernador de distrito. Sus responsabilidades específicas serán, entre otras:

- (a) Fomentar los fines de esta asociación para que dé como resultado un aumento de socios en el distrito.
- (b) Trabajar activamente para lograr el éxito del plan de acción actual del distrito.
- (c) Servir como enlace de distrito (bajo la dirección del gobernador de distrito) para los jefes de región y zona que trabajan para lograr operaciones de zona exitosas en apoyo de la salud del club.
- (d) Familiarizarse con las fortalezas y debilidades de los clubes del distrito y los recursos que apoyan el desarrollo de los clubes.
- (e) Prepararse para el cargo de gobernador de distrito.
 - (1) Familiarizarse con las funciones del gobernador de distrito.
 - (2) Evaluar y desarrollar habilidades de liderato.
 - (3) Comprender la estructura y los estatutos y reglamentos del distrito, así como los recursos disponibles.
 - (4) Conocer los indicadores de la situación de los clubes y evaluar sus fortalezas y debilidades.
 - (5) Comprender los programas que ofrece la Fundación Lions Clubs International (LCIF).
 - (6) Prepararse para realizar visitas eficaces a los clubes.
- (f) Visitar clubes como representante del gobernador de distrito cuando así lo solicite.
- (g) Desempeñar los deberes y demás directrices que les asigne el gobernador de distrito o la política de la Junta Directiva Internacional.
- (h) Ayudar al gobernador y al primer vicegobernador de distrito a planificar y llevar a cabo la convención anual del distrito.
- (i) A solicitud del gobernador de distrito, supervisar otros comités distritales.
- (j) Participará activamente en las reuniones del gabinete y presidirá las reuniones cuando el gobernador y el primer vicegobernador estén ausentes.
- (k) Participar en la preparación del presupuesto del distrito.

Sección 4. SECRETARIO-TESORERO DEL GABINETE. Trabajará bajo la supervisión del gobernador de distrito. Sus responsabilidades específicas serán:

- (a) Fomentar los propósitos de esta asociación.
- (b) Desempeñar otras funciones implícitas del cargo, incluidas pero sin limitarse a las siguientes:
 - (1) Llevar un registro fiel de las actas de todas las reuniones del gabinete y dentro de los 15 (quince) siguientes días de haberse celebrado cada reunión, facilitar copias de las actas a todos los miembros del gabinete y a la oficina internacional.
 - (2) Llevar las actas de la convención del distrito y facilitar copias de las mismas a la oficina internacional, gobernador de distrito y secretarios de los clubes del distrito.

- (3) Preparar los informes de gabinete que el gobernador de distrito o el gabinete le encomienden.
 - (4) Recaudar y entregar los recibos de las cuotas y tasas de los socios y clubes del subdistrito, depositar dichas cuotas en el banco o bancos que el gobernador de distrito determine y efectuar los pagos que el gobernador ordene.
 - (5) Remitir y pagar al secretario-tesorero del consejo del distrito múltiple las cuotas e impuestos del distrito múltiple, si los hubiera, recaudados en el subdistrito y obtener el recibo correspondiente.
 - (6) Llevar un registro fiel de los libros y registros de contabilidad y de las actas de las reuniones de gabinete y del subdistrito y permitir la inspección de los mismos por parte de cualquier miembro del gabinete o club (o agente autorizado de cualquiera de ellos) que por una razón justificada así lo soliciten. A instancias del gobernador de distrito o del gabinete, facilitar todos los libros y registros al auditor designado por el gobernador de distrito.
 - (7) Prestar caución para garantizar el fiel desempeño de sus funciones por la suma y con las garantías que determine el gobernador del distrito.
 - (8) Entregar oportunamente, al término de su gestión, las cuentas generales o financieras, fondos y registros del distrito a su sucesor en el cargo.
- (c) Desempeñar otras funciones y actos que le encomiende la Junta Directiva Internacional.
 - (d) Si se aprueban cargos separados de secretario de gabinete y de tesorero de gabinete, las responsabilidades listadas en (b) se atribuirán a cada uno de los cargos de conformidad a la naturaleza de las responsabilidades.

Sección 5. COORDINADOR DEL EQUIPO GLOBAL DE SERVICIO (GST) DEL DISTRITO. Bajo la supervisión del gobernador de distrito, el coordinador del GST del distrito es miembro del Equipo Global de Acción del distrito. Sus responsabilidades incluyen:

- (a) Con el equipo distrital, desarrollar y aplicar el plan de acción distrital actual centrado en las metas distritales de servicio y recaudación de fondos y trabajar para alcanzarlas.
- (b) Trabajar para aumentar el porcentaje de clubes del distrito que presentan informes de servicio.
- (c) Conocer y fomentar la participación en los programas de servicio y subvenciones de LCI y LCIF, así como el uso de los recursos de servicio.
- (d) Actuar como promotor del distrito, apoyando a los clubes a medida que crean conciencia, educan a su comunidad y promueven el cambio.
- (e) Compartir con los Leones y la comunidad historias exitosas de servicio para aumentar la visibilidad y la satisfacción de los socios, atraer socios nuevos y fomentar el intercambio de mejores prácticas.
- (f) Trabajar para identificar líderes potenciales que participen en una función de liderazgo de servicio.

Sección 6. COORDINADOR DEL EQUIPO GLOBAL DE AUMENTO DE SOCIOS (GMT) DEL DISTRITO. Bajo la supervisión del gobernador de distrito, el coordinador del GMT del distrito es miembro del Equipo Global de Acción del distrito. Sus responsabilidades incluyen:

- (a) Con el equipo distrital, desarrollar y aplicar el plan de acción distrital actual centrado en las metas distritales de aumento de socios y trabajar para alcanzarlas.
- (b) Capacitar a los asesores de afiliación de club en herramientas e iniciativas clave y alentar a los clubes a crear planes de aumento de socios para mejorar el reclutamiento y la satisfacción de los socios.
- (c) Apoyar a los asesores de afiliación de club con las consultas sobre afiliación y ofrecer orientación rápida de conformidad con las políticas aplicables.
- (d) Asegurarse de que se contacte rápidamente con los socios potenciales y se les remita a un club adecuado en función de sus intereses, disponibilidad, expectativas y otros factores. Si no hay un club adecuado disponible, coordine con el coordinador de distrito del equipo de extensión global para apoyar la creación de un nuevo club.
- (e) Trabajar para identificar líderes potenciales que participen en una función de liderato de aumento de socios.
- (f) Proporcionar estrategias de retención a los clubes en colaboración con los coordinadores del Equipo Global de Liderato y el Equipo Global de Acción del distrito.
- (g) Confirmar que los socios nuevos estén recibiendo orientación eficaz a nivel de club, en colaboración con el coordinador del equipo de liderato del distrito y los dirigentes de club.

Sección 7. COORDINADOR DEL EQUIPO GLOBAL DE LIDERATO (GLT) DEL DISTRITO. Bajo la supervisión del gobernador de distrito, el coordinador del GLT del distrito es miembro del Equipo Global de Acción del distrito. Sus responsabilidades incluyen:

- (a) Con el equipo distrital, desarrollar e implementar el plan de acción distrital actual centrado en alcanzar las metas de desarrollo de liderato del distrito para llevar a cabo la capacitación de los dirigentes de club, jefes de región y de zona, Leones Orientadores Certificados y otros según corresponda.
- (b) Elaborar y ejecutar un plan anual de capacitación y desarrollo del liderato en el distrito e informar sobre la capacitación en Learn.
- (c) Trabajar para identificar líderes potenciales que participen en las funciones de servicio, aumento de socios o liderato de la afiliación.
- (d) Apoyar y facilitar la capacitación en eventos del distrito cuando corresponda.
- (e) Confirmar que los socios nuevos estén recibiendo orientación eficaz a nivel de club, en colaboración con el coordinador del equipo de liderato del distrito y los dirigentes de club.

Sección 8. COORDINADOR DEL EQUIPO GLOBAL DE EXTENSIÓN. Bajo la supervisión del gobernador de distrito, el coordinador del GET del distrito es miembro del Equipo Global de Acción del distrito. Sus responsabilidades incluyen:

Trabajar con el equipo del distrito (incluidos el gobernador y los vicegobernadores de distrito) para asegurar que se cumplan y se apoyen las metas de los clubes nuevos del distrito.

Identificar las oportunidades para constituir clubes nuevos en comunidades o en grupos de una comunidad más grande, donde haya necesidades desatendidas.

- Colaborar con los líderes del distrito para formar un equipo capaz de realizar las tareas necesarias para la constitución exitosa de clubes nuevos, incluidas el reclutamiento de socios, el desarrollo de liderato y la participación en proyectos de servicio significativos.
- (d) Entender y comunicar el proceso y las políticas de desarrollo de nuevos clubes a los miembros del equipo y asegurarse de que se transmita información precisa a los socios potenciales.
 - (e) Permitir el éxito de los clubes nuevos al ayudar a los clubes patrocinadores a establecer relaciones de mentores con los dirigentes de club nuevo e informar a los Leones Orientadores sobre las expectativas del nuevo club.
 - (f) Capacitar e involucrar a los Leones interesados en la constitución de clubes nuevos para expandir la capacidad de constitución de clubes nuevos en el distrito.
 - (g) Asegurarse de que las solicitudes de clubes nuevos estén debidamente cumplimentadas y aprobadas y se presenten de manera eficiente.

Sección 9. ASESOR DE MERCADOTECNIA DEL DISTRITO. Bajo la supervisión del gobernador de distrito, el asesor de mercadotecnia del distrito es responsable de los esfuerzos de mercadotecnia y comunicaciones y apoya directamente al Equipo Global de Acción del Distrito. Sus responsabilidades incluyen:

- (a) Trabajar con el equipo del distrito para identificar y apoyar las oportunidades para comercializar eventos, programas e iniciativas a gran escala.
- (b) Colaborar directamente con el Coordinador Global de Aumento de Socios del distrito para dirigir las listas de socios potenciales que llegan a través de los canales de mercadotecnia a los clubes apropiados.
- (c) Apoyar al gobernador de distrito y al Equipo Global de Acción del distrito con orientación en mercadotecnia y publicidad.
- (d) Apoyar las oportunidades de financiación del distrito.
- (f) Gestionar los canales y sitios web de las redes sociales del distrito, ya sea directamente o a través del comité de mercadotecnia del distrito establecido.
- (g) Comprender plenamente las directrices de la marca global.
 - a. Promover el uso apropiado y coherente de los activos de la marca global en todas las actividades del distrito
 - b. Apoyar el uso de plantillas de marca aprobadas para el desarrollo de historias y publicidad.
- (h) Alentar a los clubes a que tengan un León que desempeñe la función de asesor de mercadotecnia del club.
 - a. Asegurar el apoyo constante al asesor de mercadotecnia del club, celebrando reuniones, capacitaciones y ofreciendo orientación y mejores prácticas de mercadotecnia.
 - (i) Promover las buenas obras y las historias de interés periodístico de LCI y LCIF entre los Leones y los miembros de los medios de comunicación, a través de canales de las redes sociales y al público externo.

Sección 10. COORDINADOR DE LCIF DEL DISTRITO. Al coordinador de LCIF del distrito lo nombra el coordinador de LCIF del distrito múltiple en colaboración con el

gobernador de distrito y el presidente de LCIF, se nomina para una gestión de tres años. Este coordinador sirve como embajador de la Fundación Lions Clubs International, rinde informes directamente al coordinador de LCIF del distrito múltiple y trabaja en estrecha colaboración con los líderes distritales. Sus responsabilidades incluyen:

- (a) Asegurarse de que su equipo de coordinadores de club ponga en práctica las estrategias de recaudación de fondos de LCIF
- (b) Educar a los Leones sobre la importancia y el impacto de LCIF a nivel local, regional y mundial.
- (c) Alentar a los Leones a apoyar a LCIF en todos los aspectos de la recaudación de fondos en el distrito.
- (d) Familiarizarse con las oportunidades de subvenciones de LCIF y educar a los Leones del distrito sobre las diversas subvenciones y proyectos que apoya LCIF.

Sección 11. ENLACE LEO / LEO-LEÓN CON EL GABINETE (OPCIONAL). El gobernador de distrito, en consulta con el asesor Leo del distrito, podrá designar a un Leo o a un Leo-León para un mandato de un año, con cargo oficial pero sin derecho a voto. El enlace del gabinete Leo/Leo-León representará los intereses y perspectivas de Leos y Leo-Leones y facilitará la comunicación y la conexión entre ellos. En las zonas con un distrito Leo, el cargo lo desempeñará un Leo-León o un Leo que sea o haya sido presidente, vicepresidente, secretario o tesorero de un distrito Leo, salvo que el Comité de Desarrollo de Afiliación apruebe otra cosa. En las zonas donde no se haya formado un distrito Leo, el cargo lo desempeñará un Leo o un Leo-León que sea o haya sido presidente de un club Leo, salvo que el Comité de Desarrollo de Afiliación apruebe otra cosa.

El gobernador de distrito asignará al enlace Leo / Leo-León con el gabinete a los comités permanentes del gabinete que más se beneficiarían de las opiniones de adultos jóvenes. El enlace con el gabinete puede permanecer en el mismo comité durante el año o cambiar a otros comités según lo determine el gobernador de distrito.

Las responsabilidades del enlace Leo / Leo-León con el gabinete incluyen:

- (a) Facilitar la comunicación entre los Leos y Leones del distrito.
- (b) Servir de recurso para los dirigentes del gabinete del distrito y el comité o comités que se le hayan asignado.
- (c) Coordinar con el asesor Leo de distrito la promoción de los clubes Leo, los programas Leo-León y las oportunidades de participación de los jóvenes en el distrito Leonístico.
- (d) Apoyar al asesor Leo de distrito en la capacitación de los dirigentes Leo del distrito.
- (e) Promover las oportunidades de liderato y capacitación en liderato para los Leos y Leos-Leones en las actividades Leonísticas del distrito.
- (f) Servir de apoyo y punto de contacto para que los Leos del distrito puedan explorar las oportunidades del programa de afiliación de los Leones.
- (g) Comunicarse con el presidente del distrito Leo, el enlace Leo / Leo-León con el consejo (si hay uno designado) y el representante del área estatutaria de la Comisión Consultora del Programa de Clubes Leo para colaborar en iniciativas relacionadas con los jóvenes.

- (h) Ayudar en la planificación e integración de los Leos y Leos-Leones en la convención, eventos de foro y capacitaciones del distrito.
- (i) Asistir a las reuniones del distrito Leo según sea necesario.
- (j) Presidir un proyecto de colaboración distrital entre Leos y Leones.
- (k) Apoyar al asesor del distrito Leo en la organización de clubes Leo y a los socios en las áreas donde no hay distritos Leo.
- (l) Fomentar la formación de un distrito Leo en áreas con el número necesario de clubes y socios.

Sección 12. JEFE DE REGIÓN (si el gobernador del distrito opta por utilizar este cargo). El jefe de región, bajo la supervisión y dirección del gobernador de distrito, será el principal dirigente administrativo de la región. Sus responsabilidades específicas serán:

- (a) Fomentar los fines de esta asociación para que dé como resultado un aumento de socios en el distrito.
- (b) Trabajar activamente para lograr el éxito del plan de acción actual del distrito y alentar la participación de los clubes.
- (c) Supervisar las actividades de los jefes de zona de su región y de los asesores de distrito que les asigne el gobernador de distrito.
- (d) Apoyar la fortaleza de los clubes identificando los puntos fuertes y débiles de los clubes y fomentando el crecimiento, la excelencia en el liderato y el servicio significativo.
 - (1) Conocer las herramientas disponibles para apoyar la fortaleza de los clubes.
 - (2) Realizar visitas significativas y eficaces a los clubes en coordinación con los jefes de zona, según sea necesario.
 - (3) Comunicarse con regularidad con los clubes para asegurarse de que estén funcionando eficazmente.
 - (4) Apoyar a los clubes nuevos.
 - (5) Utilizar los recursos de LCI, los coordinadores del Equipo Global de Acción y los coordinadores de LCIF para apoyar la fortaleza de los clubes.
- (e) Desempeñar los deberes y demás directrices que les asignen los dirigentes de distrito o la política de la Junta Directiva Internacional.
- (f) Familiarizarse con el funcionamiento del distrito y mejorar las habilidades de liderato necesarias para progresar.
 - (1) Conocer la estructura del distrito y la importancia de cada cargo.
 - (2) Evaluar las habilidades personales de liderato para alentar el crecimiento personal.

Sección 13. JEFE DE ZONA. El jefe de zona, bajo la supervisión y dirección del gobernador de distrito o del jefe de región, será el dirigente administrativo principal de su zona. Sus responsabilidades específicas serán:

- (a) Fomentar los fines de esta asociación para que dé como resultado un aumento de socios en el distrito.
- (b) Trabajar activamente para lograr el éxito del plan de acción actual del distrito y alentar la participación de los clubes.
- (c) Presidir el comité consultivo del gobernador del distrito (reunión de zona) de su zona y, como tal, convocar las reuniones ordinarias de dicho comité.

- (d) Apoyar la fortaleza de los clubes identificando los puntos fuertes y débiles de los clubes y fomentando el crecimiento, la excelencia en el liderato y el servicio significativo.
 - (1) Conocer las herramientas disponibles para apoyar la fortaleza de los clubes.
 - (2) Visitar cada club de su zona una o más veces durante su gestión, informando sus observaciones al gobernador de distrito y al jefe de región (si procede) particularmente con respecto a los puntos débiles que puedan haber descubierto.
 - (3) Comunicarse con regularidad con los clubes para asegurarse de que estén funcionando eficazmente.
 - (4) Apoyar a los clubes nuevos.
 - (5) Utilizar los recursos de LCI, el Equipo Global de Acción y LCIF para apoyar la fortaleza de los clubes.
 - (6) Esforzarse por que todos los clubes de su zona funcionen con arreglo a los estatutos y reglamentos debidamente aprobados.
 - (7) Representar a cada uno de los clubes de su zona para resolver los problemas con el distrito, distrito múltiple o la Asociación Internacional de Clubes de Leones.
- (e) Familiarizarse con el funcionamiento del distrito y mejorar las habilidades de liderato necesarias para progresar.
 - (1) Conocer la estructura del distrito y la importancia de cada cargo.
 - (2) Evaluar las habilidades personales de liderato para alentar el crecimiento personal.
- (f) Desempeñar los deberes y demás directrices que les asignen los dirigentes de distrito o la política de la Junta Directiva Internacional.

Sección 14. **GABINETE DEL GOBERNADOR DE DISTRITO.** El gabinete del gobernador de distrito deberá:

- (a) Ayudar al gobernador de distrito a desempeñar de sus obligaciones y a elaborar los planes administrativos y las políticas que afectan el bienestar del Leonismo en el subdistrito.
- (b) Recibir los informes y las recomendaciones de los jefes de región u otros miembros del gabinete de distrito asignados sobre asuntos de los clubes y zonas.
- (c) Supervisar la recaudación de todas las cuotas por socio por parte del tesorero del gabinete, designar un depositario o depositarios para dichos fondos y autorizar el pago de los gastos legítimos de la administración concernientes a los asuntos del distrito.
- (d) Asegurar, establecer la suma y aprobar la compañía que otorga la fianza para el secretario-tesorero del gabinete.
- (e) Obtener del secretario del gabinete y del tesorero del gabinete (o secretario-tesorero) los informes financieros del subdistrito todos los semestres o con más frecuencia.
- (f) Disponer una auditoría de los libros y cuentas del secretario del gabinete, del tesorero del gabinete o del secretario-tesorero del gabinete y, con la aprobación del gobernador, establecer un calendario definitivo de fechas, horas y lugares de las reuniones del gabinete a celebrarse durante el año fiscal.

Sección 15. **OFICIAL DE ORDEN.** El oficial de orden mantendrá el orden y el decoro durante las convenciones y las reuniones y desempeñará otras funciones implícitas del cargo, según se establecen en el manual de procedimiento parlamentario empleado en los Estados Unidos, conocido como el manual de normas de Robert, edición revisada.

ARTÍCULO IV

Comités del distrito

Sección 1. **COMITÉ CONSULTIVO DEL GOBERNADOR DE DISTRITO.** En cada una de las zonas, el jefe de zona y los presidentes, primeros vicepresidentes y secretarios de los clubes de la zona constituirán el Comité Consultivo del gobernador de distrito, que presidirá el jefe de zona. En la fecha, hora y lugar fijados por el jefe de zona, este comité celebrará su primera reunión dentro de los 90 (noventa) días siguientes de haber concluido la convención internacional; la segunda reunión se celebrará en el mes de noviembre; la tercera en el mes de febrero o marzo y la cuarta reunión aproximadamente treinta días antes de la convención del distrito múltiple. Los asesores de servicio de club, los asesores de mercadotecnia de club y los asesores de afiliación de club deberán asistir a las reuniones en las que se comparta información que esté relacionada con sus cargos. El comité servirá en capacidad consultiva a los jefes de zona y los aconsejará sobre los asuntos que afectan el bienestar del Leonismo y los clubes en la zona, e informará al respecto al gobernador y al gabinete distrital.

Sección 2. **EQUIPO GLOBAL DE ACCIÓN DE DISTRITO.** Está presidido por el gobernador del distrito e incluye al coordinador de afiliación global del distrito, coordinador de servicio global del distrito, coordinador de liderato global del distrito, coordinador de extensión global del distrito y cuenta con el apoyo del asesor de mercadotecnia del distrito. Desarrolla e inicia un plan coordinado para ayudar a los clubes a ampliar el servicio humanitario, lograr el aumento de socios y desarrollar líderes futuros. Se reúne periódicamente para discutir el progreso del plan y de las iniciativas que puedan apoyar el plan. Trabaja con los miembros del Equipo Global de Acción del distrito múltiple para informarse sobre las iniciativas y mejores prácticas. Comparte las actividades, logros y desafíos con los miembros del Equipo Global de Acción del distrito múltiple. Asiste a las reuniones del Comité Consultivo del gobernador de distrito y otras reuniones de zona, región, distrito o distrito múltiple que tratan asuntos de servicio, aumento de socios o iniciativas de liderato para compartir ideas y adquirir conocimientos que pueden aplicarse a los clubes de Leones.

Sección 3. **COMITÉ HONORARIO DEL GOBERNADOR DE DISTRITO.** El gobernador de distrito podrá nombrar un Comité Honorario del gobernador de distrito compuesto de exdirigentes internacionales que estén en pleno goce de derechos y privilegios de clubes activos del subdistrito. Este comité se reunirá a instancias del gobernador cuando sea necesario. Bajo la dirección del gobernador de distrito trabajará para promover la armonía en todo el distrito. El presidente de este comité asistirá a las reuniones del gabinete cuando se lo pida el gobernador de distrito.

Sección 4. **COMITÉS DEL GABINETE DE DISTRITO.** El gobernador de distrito puede establecer y nombrar a otros comités y/o asesores según lo considere necesario y adecuado para el funcionamiento eficaz del distrito. Los presidentes de estos comités serán considerados miembros sin derecho al voto del gabinete distrital.

ARTÍCULO V

Reuniones

Sección 1. REUNIONES DEL GABINETE DISTRITAL.

- (a) Ordinaria. Se celebrará una reunión ordinaria del gabinete cada trimestre del año fiscal. La primera de las reuniones será dentro de los 30 (treinta) días de haber concluido la convención internacional. Con 10 (diez) días de antelación, el secretario del gabinete notificará por escrito a todos los miembros del gabinete la fecha, hora y lugar de dicha reunión.
- (b) Extraordinaria. El gobernador de distrito podrá convocar reuniones extraordinarias del gabinete a su discreción o cuando la mayoría de los miembros del gabinete lo piden por escrito al gobernador de distrito o secretario del gabinete. Con no menos de 5 (cinco) días ni más de 20 (veinte) días de antelación, se notificará por escrito a todos los miembros del gabinete (a través de carta, correo electrónico, facsímil o telegrama), el propósito, la fecha, hora, y lugar de dicha reunión extraordinaria, según lo determine el gobernador de distrito.
- (c) *Quorum*. La presencia de la mayoría de sus miembros constituirá cuórum en las reuniones del gabinete.
- (d) Voto. El privilegio de voto debe extenderse a los miembros con derecho a voto del gabinete del distrito como se define en la sección 2 del Artículo VI de estos estatutos de distrito.

Sección 2. FORMATOS DE REUNIÓN ALTERNATIVOS. Las reuniones ordinarias y/o extraordinarias del gabinete del distrito pueden celebrarse usando otros formatos de reuniones, tales como teleconferencias o conferencias en la web, según lo determine el gobernador de distrito.

Sección 3. ASUNTOS TRATADOS POR CORRESPONDENCIA. El gabinete distrital podrá tramitar asuntos por correo (incluidas las cartas, los correos electrónicos, facsímiles o telegramas), siempre y cuando tal acción no sea efectiva hasta que haya sido aprobada por las dos terceras (2/3) partes del número total de miembros del gabinete de distrito. Dicha acción puede ser iniciada por el gobernador de distrito o cualesquiera 3 (tres) dirigentes del distrito.

Sección 4. REGIONES Y ZONAS.

- (a) Organización. Las regiones y zonas están sujetas a los cambios que el gobernador de distrito, con la aprobación del gabinete del distrito, considere necesarios para beneficio de los clubes, del distrito y de la asociación. El distrito puede dividirse en regiones de dos o más zonas (si se utilizan regiones durante el mandato del gobernador de distrito). Cada zona debe constar de 4 (cuatro) a 8 (ocho) clubes y puede ampliarse teniendo debidamente en cuenta la ubicación geográfica de los clubes y de cualquier club recientemente constituido.
- (b) Reuniones de región. Durante el año fiscal se celebrarán reuniones de los representantes de todos los clubes de la región, presididas por el jefe de región (si se usa el cargo durante la gestión del gobernador de distrito) u otro miembro del gabinete señalado por el

gobernador, en las fechas y lugares determinados por el jefe de región de la región correspondiente.

- (c) Reuniones de zona. Durante el año fiscal se celebrarán reuniones de los representantes de todos los clubes de la zona, presididas por el jefe de zona, en las fechas y lugares determinados por el jefe de zona.

ARTÍCULO VI

Convención del distrito

Sección 1. **SELECCIÓN DEL LUGAR DE LA CONVENCIÓN.** El gobernador de distrito recibirá propuestas por escrito de los lugares que deseen celebrar la convención anual del año siguiente. Las propuestas deben incluir toda la información que el gobernador de distrito requiera periódicamente y deben llegar a más tardar 30 (treinta) días antes de la fecha de la convención en la cual se votará para seleccionar el lugar para la convención futura. El gobernador de distrito determina el procedimiento a seguir para la presentación de las propuestas y las medidas que se tomarán si ninguna de las ofertas presentadas es aceptable.¹²

Sección 2. **CONVOCATORIA OFICIAL.** El gobernador de distrito emitirá por escrito o por un medio digital, la convocatoria de la convención anual del distrito, no menos de 60 (sesenta) días antes de la fecha de la convención, informando la fecha, lugar y horario de la convención.

Sección 3. **CAMBIO DEL LUGAR.** El gabinete del distrito tendrá la autoridad de cambiar en cualquier momento, debido a una causa justificada, el lugar de la convención seleccionado previamente, y ni el distrito, ni los dirigentes ni los miembros del gabinete incurrirán en responsabilidad alguna por los inconvenientes que el cambio cause a los clubes o socios del distrito. Se entregará un aviso por escrito del cambio de lugar a cada club del distrito, por lo menos 30 (treinta) días antes de la fecha en que se llevará a cabo la convención anual.¹³

Sección 4. **DIRIGENTES.** Los dirigentes encargados de la convención anual del distrito serán los miembros del gabinete de distrito.

Sección 5. **OFICIAL DE ORDEN.** El gobernador de distrito nombrará a un oficial de seguridad y orden y a los ayudantes que juzgue necesarios para la convención anual.

Sección 6. **INFORME OFICIAL.** Dentro de los 15 (quince) días de haber terminado cada convención de un distrito único o subdistrito, el secretario del gabinete remitirá una copia de las actas completas a la oficina internacional. Cuando un club del distrito correspondiente las pida por escrito, debe facilitarse una copia de las actas a dicho club.

¹² No hay restricciones que impidan que la convención de un distrito se celebre fuera del área geográfica de dicho distrito, salvo que el distrito hubiera enmendado sus estatutos y reglamentos para añadir restricciones.

¹³ En circunstancias excepcionales, fuera del control del gabinete del distrito, el distrito podrá cambiar el lugar donde vaya a celebrarse la convención.

Sección 7. COMITÉ DE CREDENCIALES. El Comité de Credenciales de la convención del distrito estará compuesto del gobernador de distrito, como presidente, el secretario del gabinete o el secretario-tesorero del gabinete y otros dos Leones que no sean dirigentes del distrito nombrados por el gobernador de distrito, cada uno de los cuales deberá ser socio en pleno goce de derechos y privilegios de un club de Leones diferente al día en sus obligaciones en el distrito. Los Leones que no sean dirigentes, en el tiempo que dure dicho nombramiento, no ocuparán ningún cargo distrital ni internacional bien sea por elección o por nombramiento. El Comité de Credenciales tendrá la autoridad y desempeñará las funciones previstas en el manual de procedimiento parlamentario empleado en Estados Unidos, por Henry Martyn Robert, edición revisada.

Sección 8. ORDEN DE ASUNTOS DE LA CONVENCIÓN. El gobernador de distrito dispondrá el orden de los asuntos de la convención del distrito, así como el orden del día de todas las sesiones.

Sección 9. COMITÉS DE LA CONVENCIÓN DE DISTRITO. El gobernador de distrito nombrará al presidente de los siguientes comités de la convención de distrito y cubrirá las vacantes que se produzcan en los mismos: Resoluciones, Elecciones, Estatutos y Reglamentos, Normas de Procedimiento y Convención Internacional. Cada región, si la hay, tendrá por lo menos un representante en cada uno de estos comités. Los comités desempeñarán las funciones que el gobernador de distrito les señale.

ARTÍCULO VII FONDO DE LA CONVENCIÓN

Sección 1. DOTACIONES AL FONDO DE LA CONVENCIÓN. Para cubrir los gastos de la convención distrital, además de la cuota de inscripción, el distrito podrá imponer una cuota anual para el fondo de la convención de (insertar el valor en moneda nacional _____). Esta cuota anual se cobrará con antelación a todos los socios a través de los clubes, excepto cuando se trate de clubes recién fundados y clubes reactivados, en 2 (dos) pagos semestrales como sigue: (insertar el valor en moneda nacional _____) por socio de club el 10 de septiembre de cada año para cubrir el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre; y (insertar el valor en moneda nacional _____) por socio de club el 10 de marzo de cada año para cubrir el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio, y la facturación de dichas cuotas se basará en la nómina de cada club el 1 de septiembre y el 1 de marzo, respectivamente. Los clubes fundados o reorganizados en el año fiscal en curso cobrarán y pagarán, junto con la cuota internacional, la aportación prorrateada, calculada a partir del primer día del segundo mes siguiente a la fecha de su organización o reactivación, según sea el caso.

Esta cuota se cobrará de los clubes y se remitirá al secretario del gabinete o tesorero del gabinete (o al secretario-tesorero), que depositará el dinero cobrado en una cuenta bancaria especial u otro depositario determinado por el gobernador de distrito. Estos fondos se utilizarán exclusivamente para sufragar los gastos de las convenciones del distrito y los pagos se harán a través de cheques girados y firmados por el tesorero del gabinete y el gobernador del distrito

Sección 2. **FONDOS RESTANTES.** En un año fiscal determinado, cualquier saldo restante en el fondo de la convención después de que se hayan pagado todos los gastos administrativos de la convención de dicho año, permanecerán en el fondo de la convención y se utilizarán para cubrir los gastos de convenciones futuras y se considerará un ingreso en el año fiscal en el cual se gasten o de lo contrario se presupuestará para el pago de dichos gastos.

Sección 3. **COBRO DE CUOTAS.** Se podrá cobrar una cuota a cada asistente a la convención; delegado, delegado suplente o invitado, según el procedimiento que fije el gobernador de distrito, para sufragar los gastos reales de comidas y entrenamiento de la convención.

ARTÍCULO VIII

Fondo administrativo del distrito

Sección 1. **INGRESOS DEL DISTRITO.** Para cubrir los gastos de los proyectos aprobados del distrito y sufragar los gastos administrativos del distrito, se podrá fijar una cuota anual por socio de (insertar el valor en moneda nacional _____) por cada socio de cada club del distrito. Esta cuota anual se cobrará con antelación a todos los socios de cada club en 2 (dos) pagos semestrales, de la manera siguiente: (insertar el valor en moneda nacional _____) por socio de club el 10 de septiembre de cada año para cubrir el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre; e (insertar el valor en moneda nacional _____) por socio de club el día diez de marzo de cada año para cubrir el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio, y la facturación de dichas cuotas se basará en la nómina de cada club el 1 de julio y el 1 de enero, respectivamente. Cada club del distrito pagará dicha cuota al secretario del gabinete o tesorero del gabinete (o al secretario-tesorero), excepto cuando se trate de clubes recién fundados y clubes reactivados, los cuales cobrarán y pagarán el prorrateo de dicha cuota a partir del primer día del segundo mes siguiente a la fecha de su organización o reorganización, según sea el caso. Esta cuota por socio se utilizará exclusivamente para pagar los gastos de administración del distrito que autorice el gabinete del gobernador de distrito. El desembolso se hará por medio de cheques girados y firmados por el tesorero del gabinete y el gobernador de distrito.

Sección 2. **FONDOS RESTANTES.** En cualquier año fiscal, los fondos remanentes de la convención después de que se hayan pagado todos los gastos administrativos de la convención, permanecerán en el fondo de la convención y se utilizarán para cubrir los gastos de convenciones futuras y se considerará un ingreso en el año fiscal en el cual se gaste o de lo contrario se presupuestará para el pago de dichos gastos.

ARTÍCULO IX

Varios

Sección 1. **GASTOS DEL GOBERNADOR DE DISTRITO – CONVENCIÓN INTERNACIONAL.** Los gastos del gobernador de distrito relacionados con su asistencia a la convención a la convención internacional se considerarán gastos administrativos del distrito. El

distrito reembolsará dichos gastos de acuerdo con la Política General de Reembolso de la Asociación Internacional de Clubes de Leones.

Sección 2. **OBLIGACIONES FINANCIERAS.** El gobernador de distrito y su gabinete no podrán contraer obligaciones financieras en un año fiscal determinado que puedan resultar en un presupuesto desequilibrado o déficit en dicho año fiscal.

Sección 3. **CAUCIÓN DEL SECRETARIO-TESORERO DEL GABINETE.** El secretario-tesorero del gabinete y los signatarios autorizados deberán contar con una garantía por la suma y por la compañía garante que el gabinete del gobernador de distrito apruebe y el costo de dicha caución se considerará un gasto administrativo.

Sección 4. **AUDITORÍA O REVISIÓN DE LOS LIBROS CONTABLES.** El gabinete del gobernador de distrito llevará a cabo anualmente o con más frecuencia una auditoría o revisión de las cuentas y libros contables que llevan el secretario del gabinete y el tesorero del gabinete (o el secretario o el tesorero).

Sección 5. **COMPENSACIÓN.** Ningún dirigente recibirá retribución por los servicios prestados en el desempeño de sus funciones a excepción del secretario de gabinete tesorero de gabinete (o secretario-tesorero), cuya remuneración, si la hubiera, la estipulará el gabinete del distrito.

Sección 6. **AÑO FISCAL.** El año fiscal de este distrito será del 1 de julio al 30 de junio.

Sección 7. **REGLAS DE PROCEDIMIENTO.** Con la excepción de que se disponga lo contrario específicamente en estos estatutos y reglamentos o en las normas de procedimiento aprobadas para una reunión, todas las cuestiones de orden y procedimiento de cualquier reunión o convención de distrito, reunión de gabinete del distrito, región, zona o socios de club o de cualquier grupo o comité de cualquiera de ellos, se determinarán de conformidad con el manual de procedimiento parlamentario empleado en los Estados Unidos, [el manual de normas para reuniones conocido como las reglas de procedimiento de Henry Martyn Robert], edición revisada.

ARTÍCULO X

Enmiendas

Sección 1. **PROCEDIMIENTO DE ENMIENDAS.** Estos estatutos sólo podrán enmendarse en una convención de distrito, por resolución presentada por el Comité de Estatutos y Reglamentos y aprobada por la mayoría de los votos emitidos.

Sección 2. **ACTUALIZACIÓN AUTOMÁTICA.** Cuando se aprueben enmiendas a los Estatutos y Reglamentos Internacionales en una convención internacional, cualquier enmienda que tenga efecto sobre estos Estatutos y Reglamentos de Distrito se actualizará automáticamente en estos estatutos y reglamentos de distrito al cierre de la convención.

Sección 3. **AVISO.** No se presentará ni se someterá a votación enmienda alguna a menos que se haya notificado con antelación por escrito a cada club, por lo menos 30 (treinta) días antes de la fecha en que tendrá lugar la convención anual con aviso de que dicha enmienda se someterá a votación en tal convención.

Sección 4. **FECHA DE VIGENCIA.** Cada enmienda entrará en vigor al cierre de la convención en que fue aprobada, salvo que se hubiera especificado lo contrario en la enmienda.

DOCUMENTO A

MODELO DE REGLAS DE PROCEDIMIENTO

*Este modelo de reglas de procedimiento es un conjunto de directrices y podrá ser enmendado por el gabinete de distrito con la aprobación de los delegados de la convención.*¹⁴

CONVENCIÓN DEL DISTRITO _____

Regla 1. El gobernador de distrito dispondrá el orden de los asuntos de la convención del distrito. A excepción de las horas de inscripción y certificación, que no pueden cambiarse, los cambios al programa oficial deben ser aprobados por tres cuartas (3/4) partes del total de delegados certificados presentes en una sesión en la que haya *quorum*. Una mayoría de los delegados certificados presentes en cualquiera de las sesiones de la convención constituirá *quorum*.

Regla 2.

Salvo que se disponga lo contrario en los Estatutos y Reglamentos Internacionales de la Asociación Internacional de Clubes de Leones, los Estatutos y Reglamentos del Distrito _____, las costumbres y prácticas locales o estas reglas, todas las cuestiones de orden y procedimiento serán gobernadas por el manual de procedimiento parlamentario empleado en los EE. UU., por Henry Martyn Robert, edición revisada.

Regla 3.

- (a) El comité de credenciales estará compuesto por el gobernador de distrito, que lo presidirá, el secretario/tesorero del gabinete y dos Leones no dirigentes del distrito nombrados por el gobernador de distrito; teniendo en cuenta, no obstante, que el gobernador de distrito puede designar como presidente a un miembro de otro comité. La responsabilidad principal del comité de credenciales será verificar las credenciales de los delegados de club. En el desempeño de esta responsabilidad, el comité de credenciales tendrá la autoridad para desempeñar las funciones según lo establecido por la costumbre y prácticas nacionales o en el manual de procedimiento parlamentario empleado en los EE. UU. por Henry Martyn Robert, edición revisada.
- (b) La inscripción y certificación de delegados se llevarán a cabo los días _____ entre las _____ y las _____ horas.
- (c) El número de delegados certificados se anunciará en la convención al concluir la certificación y antes de comenzar la votación.

Regla 4.

- (a) 60 días antes de la fecha de la convención, salvo disposición en contrario, el gobernador de distrito nombrará a los miembros del comité de candidaturas y a su presidente. Dicho comité estará compuesto de no menos de 3 (tres) y no más de 5 (cinco) miembros. Será responsabilidad del comité examinar las credenciales de cada candidato nominado

¹⁴ Estos son los requisitos mínimos. El distrito podrá añadir reglas adicionales en tanto en cuanto no estén en conflicto con las normas imperativas.

dentro de los 30 (treinta) días anteriores a la elección y dictaminar la elegibilidad de dichos candidatos.

- (b) Los candidatos pueden retirar su candidatura en cualquier momento antes de la emisión del informe final del comité de candidaturas.

Regla 5. Sustitución de delegados y delegados suplentes.

- (a) Para sustituir a un delegado o delegado suplente ya certificado, el delegado sustituto debe presentar un certificado firmado por dos dirigentes del club, certificando que el sustituto tiene derecho a ser delegado suplente.
- (b) El día de la votación se permitirá que el delegado suplente, que esté debidamente certificado, reciba la papeleta de votación y vote en lugar del delegado certificado del mismo club de Leones, cuando dicho delegado suplente presente al personal en el área de votación, su certificado de credenciales de delegado suplente, junto con la copia del certificado de credenciales del delegado certificado que sustituye. El personal de votación hará las anotaciones necesarias en el registro de credenciales para indicar que se ha llevado a cabo la sustitución de un delegado certificado del club respectivo. Los delegados suplentes que no se hubieran certificado, no podrán remplazar a un delegado certificado o no certificado.

Regla 6.

Las nominaciones a los cargos de gobernador, primer y segundo vicegobernadores y otros cargos distritales que se lleven a votación en la convención distrital tendrán derecho a ser presentadas mediante un discurso de candidatura/respaldo de no más de ____ minuto(s) de duración.

Regla 7.

- (a) Antes de la convención, el gobernador de distrito nombrará a los miembros del comité de elecciones y a su presidente. Dicho comité estará compuesto de 3 (tres) miembros. Cada candidato a un cargo tendrá derecho a designar a 1 (un) León de su club que sirva de observador. Los observadores podrán supervisar el proceso de elección pero no participarán directamente en las decisiones de este comité.
- (b) El comité electoral tiene la responsabilidad de preparar los materiales para las elecciones, el conteo de votos y de resolver las cuestiones relativas a la validez de las papeletas individuales. La decisión del comité será final y vinculante.
- (c) El comité de elecciones preparará un informe completo de los resultados de la elección que contenga los siguientes componentes: fecha, hora y lugar de la elección; votos específicos que obtuvo cada candidato; firmas de todos los miembros del comité y del observador. El gobernador de distrito, el presidente del consejo y todos los candidatos recibirán una copia del informe del comité.

Regla 8. Votación.

- (a) La votación se llevará a cabo en el lugar y a las horas previamente determinadas.
- (b) Para recibir una papeleta de votación, el delegado presentará su certificado de credenciales al personal del área de votación para su verificación. Una vez verificada la información, el delegado recibirá una papeleta de votación.

- (c) El delegado emitirá su voto colocando una marca en el espacio correspondiente al nombre del candidato de su preferencia. Para que el voto sea válido, la marca debe colocarse en el espacio indicado. Si una sección cualquiera de la papeleta está marcada con más de un candidato para el mismo cargo, el voto en dicha sección será nulo.
- (d) Para que un candidato resulte elegido al cargo de gobernador de distrito o de primer o segundo vicegobernador de distrito necesita obtener la mayoría de los votos. La mayoría se define como el número de más de la mitad de los votos válidos totales emitidos, excluidas las papeletas en blanco y las abstenciones. Si ninguno de los candidatos al cargo de gobernador de distrito, primer y segundo vicegobernadores de distrito obtiene una mayoría de los votos, se declarará una vacante y se aplicará la Sección 6(d) del Artículo IX de los Reglamentos Internacionales.
- (e) Todos los demás candidatos necesitan obtener la mayoría de los votos para ser elegidos. En caso de que ninguno de los candidatos obtenga la mayoría de los votos, se llevarán a cabo votaciones adicionales como se indica en esta sección hasta que uno de los candidatos consiga la mayoría de los votos.

DOCUMENTO B

REGLAS DE PROCEDIMIENTO REUNIÓN EXTRAORDINARIA PARA RECOMENDAR A UN LEÓN PARA SU NOMBRAMIENTO AL CARGO DE GOBERNADOR DE DISTRITO

Regla 1. De resultar vacante el cargo de gobernador de distrito, la oficina internacional notificará al próximo pasado gobernador del distrito, o de no haberlo, al exgobernador de distrito más reciente, para que convoque una reunión con el próximo pasado gobernador de distrito, primer y segundo vicegobernadores de distrito y todos los ex presidentes internacionales, ex directores internacionales y ex gobernadores de distrito **que sean socios en pleno goce de derechos y privilegios de un club Leones constituido y activo del distrito** con objeto de recomendar a un León para que sea nombrado por la Junta Directiva Internacional para cubrir dicha vacante.

Regla 2. Se enviarán invitaciones escritas para esta reunión no menos de 15 (quince) días antes de la reunión. El próximo pasado gobernador del distrito presidirá la reunión y tendrá la autoridad de fijar el lugar, fecha y hora de la reunión. Sin embargo, hará todo lo posible para seleccionar un lugar de reunión que esté situado en un lugar céntrico.

Regla 3. El presidente mantendrá una lista **escrita** de los asistentes.

Regla 4. Cada socio León que califique para asistir a la reunión podrá nominar a un candidato de su preferencia.

Regla 5. Cada candidato tendrá derecho a un solo discurso de apoyo en su nombre de no más de 3 (tres) minutos de duración, y podrá hablar personalmente durante otros 5 (cinco) minutos. Cuando cada candidato haya tenido la oportunidad de presentar su discurso, se cerrará la lista de candidatos. No se aceptarán más candidaturas tras el cierre de la lista de candidatos.

Regla 6. Votación.

- (a) La votación tendrá lugar inmediatamente después del cierre de las candidaturas.
- (b) La votación será por papeleta.
- (c) Para emitir su voto, el socio deberá escribir el nombre del candidato de su elección en la papeleta. Toda papeleta que contenga votos para más de un candidato se anulará.
- (d) El León que se vaya a recomendar para el nombramiento como gobernador del distrito debe obtener la mayoría de los votos. Si ninguno de los candidatos obtiene la mayoría de los votos, se llevarán a cabo votaciones adicionales, como se describe en esta Regla 6, hasta que uno de los candidatos consiga la mayoría simple de votos.

Regla 7. Al concluir la reunión, o como máximo 7 (siete) días posteriores al término de la reunión, la persona que preside la reunión enviará un informe escrito de los resultados de la votación a la oficina internacional junto con evidencia de las invitaciones enviadas y el registro de asistentes.

Regla 8. La Junta Directiva Internacional, de conformidad con las Secciones 6(a) y (d) del Artículo IX de los Reglamentos Internacionales, considerará, pero no estará obligada por, la recomendación acordada en la reunión extraordinaria. La Junta Directiva Internacional se reserva el derecho de nombrar al candidato recomendado o a otro socio de un club de Leones para cubrir la vacante del gobernador de distrito por lo que queda del ejercicio.

DOCUMENTO C

REGLAS DE PROCEDIMIENTO REUNIÓN EXTRAORDINARIA PARA RECOMENDAR A UN LEÓN PARA SU NOMBRAMIENTO AL CARGO DE PRIMER O SEGUNDO VICEGOBERNADOR DE DISTRITO

Regla 1. De resultar vacante el cargo de primer o segundo vicegobernador de distrito, el gobernador de distrito convocará una reunión de los miembros, según se define en la sección 6 del Artículo II de estos Estatutos, que sean socios en pleno goce de derechos y privilegios de los clubes de Leones del distrito al día en sus obligaciones. Corresponderá a los participantes en la reunión nombrar a un socio respaldado por un club de Leones para cubrir la vacante del primer o segundo vicegobernador de distrito por lo que resta del ejercicio.

Regla 2. Al cubrir dicha vacante, será deber del gobernador de distrito o si no está disponible, del exgobernador de distrito disponible que haya servido más recientemente, enviar las invitaciones escritas con una antelación de no menos de 15 (quince) días de la fecha de la reunión, para asistir a dicha reunión y también será su responsabilidad presidir la reunión. El gobernador de distrito, al presidir la reunión, tendrá la autoridad de fijar el lugar, fecha y hora de la reunión. No obstante, deberá seleccionar un lugar céntrico y programar la reunión para una fecha y hora convenientes.

Regla 3. El gobernador de distrito lleva un registro por escrito de los asistentes a la reunión.

Regla 4. Cada socio León que califique para asistir a la reunión podrá nominar a un candidato de su preferencia.

Regla 5. Cada candidato tendrá derecho a un solo discurso de apoyo en su nombre de no más de 3 (tres) minutos de duración, y podrá hablar personalmente durante otros 5 (cinco) minutos. Cuando cada candidato haya tenido la oportunidad de presentar su discurso, se cerrará la lista de candidatos. No se aceptarán más candidaturas tras el cierre de la lista de candidatos.

Regla 6. Votación.

- (a) La votación tendrá lugar inmediatamente después del cierre de las candidaturas.
- (b) La votación será por papeleta.
- (c) Para emitir su voto, el socio deberá escribir el nombre del candidato de su elección en la papeleta. Toda papeleta que contenga votos para más de un candidato se anulará.
- (d) El socio León que se vaya a recomendar para el nombramiento como primer o segundo vicegobernador de distrito debe obtener la mayoría de los votos. Si ninguno de los candidatos obtiene la mayoría de los votos, se llevarán a cabo votaciones adicionales, como se describe en esta Regla 6, hasta que uno de los candidatos consiga la mayoría simple de votos.

Regla 7. Al concluir la reunión, o como máximo 7 (siete) días posteriores al término de la reunión, la persona que preside la reunión enviará un informe escrito de los resultados de la

votación a la oficina internacional junto con evidencia de las invitaciones enviadas y el registro de asistentes.

Miembro del Comité de candidaturas

Fecha

ANEXO E

Lista de control del Comité de Candidaturas Candidato al cargo de primer vicegobernador de distrito

Se debe llenar esta lista de control para cada candidato y remitirse al Comité de Elecciones.

Nombre del candidato: _____

Nombre del club de Leones del candidato: _____

Fecha de la reunión del Comité de candidaturas: _____

Fecha de la elección: _____

El candidato ha presentado pruebas suficientes que demuestran que reúne los requisitos siguientes:

- Y El candidato es un socio activo en pleno goce de derechos y privilegios de un club de Leones debidamente constituido y al día en sus obligaciones* perteneciente a su distrito único o subdistrito.
- Y El candidato está respaldado por su club de Leones o la mayoría de los clubes de Leones del distrito.
- Y El candidato está sirviendo en la actualidad como primer vicegobernador de este distrito.
- Y No ejerció en el cargo de gobernador de distrito durante la totalidad del periodo o gestión, o la mayor parte de la misma, como gobernador de distrito
- Y El candidato no es del mismo club que el gobernador de distrito o el segundo vicegobernador de distrito entrantes.

En el caso de que el actual segundo vicegobernador de distrito no se presente a la elección de primer vicegobernador de distrito, o si hay una vacante en el cargo de segundo vicegobernador de distrito en el momento de la convención del distrito, el candidato cumple los requisitos para el cargo de segundo vicegobernador de distrito:

- Y Presidente de club: _____ Año que sirvió _____
- Y Junta Directiva del club _____ Dos (2) años de servicio _____
- Y Gabinete de distrito (marcar uno)
 - Y Jefe de zona o de región _____ Año en que sirvió _____
 - Y Secretario o tesorero de gabinete) _____ Año en que sirvió _____
- Y No ha servido simultáneamente más de uno de los cargos indicados.

**Tenga en cuenta que si el club de Leones al que pertenece el candidato tiene cuotas pendientes de pago y no se encuentra en estatus de suspensión (Statu quo), el candidato deberá ser notificado y se le deberá dar la oportunidad de regularizar el saldo pendiente por lo menos un día antes de que el comité de nominaciones presente su informe ante la convención.*

He examinado esta lista de control y certifico que el candidato arriba listado cumple los requisitos para el cargo de primer vicegobernador de distrito de conformidad con la Sección 6(b) del Artículo IX de los Reglamentos y Estatutos Internacionales.

Presidente del Comité de Candidaturas	Fecha
---------------------------------------	-------

Miembro del Comité de candidaturas	Fecha
------------------------------------	-------

ANEXO F

Lista de control del Comité de Candidaturas Candidato a segundo vicegobernador de distrito

Se debe llenar esta lista de control para cada candidato y remitirse al Comité de Elecciones.

Nombre del candidato: _____

Nombre del club de Leones del candidato: _____

Fecha de la reunión del Comité de candidaturas: _____

Fecha de la elección: _____

El candidato ha presentado pruebas suficientes que demuestran que reúne los requisitos siguientes:

Y El candidato es un socio activo en pleno goce de derechos y privilegios de un club de Leones debidamente constituido y al día en sus obligaciones* perteneciente a su distrito único o subdistrito.

Y El candidato está respaldado por su club de Leones o la mayoría de los clubes de Leones del distrito.

Y El candidato no es del mismo club que el gobernador de distrito o el primer vicegobernador de distrito entrantes.

Y Presidente de club: _____ Año que sirvió _____

Y Junta Directiva del club _____ 2 (dos) años que sirvió _____

Y Gabinete de distrito (marque una opción)

Y jefe de zona o región _____ Año de servicio _____

Y Coordinador del Equipo de Extensión Global del Distrito _____ Año de servicio _____

Y Coordinador del Equipo de liderato Global del Distrito _____ Año de servicio _____

Y Coordinador del Equipo Global de aumento de socios del distrito _____ Año de servicio _____

Y Coordinador del Equipo Global de Servicio del Distrito _____ Año de servicio _____

Y Coordinador Distrital de LCIF _____ Año de servicio _____

Y Secretario de Gabinete o tesorero) _____ Año de servicio _____

Y No ha servido simultáneamente más de uno de los cargos indicados.

Y No ejerció en el cargo de gobernador de distrito durante la totalidad del periodo o gestión, o la mayor parte de la misma, como gobernador de distrito

**Tenga en cuenta que si el club de Leones al que pertenece el candidato tiene cuotas pendientes de pago y no se encuentra en estatus de suspensión (Statu quo), el candidato deberá ser notificado y se le deberá dar la oportunidad de regularizar el saldo pendiente por lo menos un día antes de que el comité de nominaciones presente su informe ante la convención.*

He consultado esta lista de control y certifico que el candidato arriba listado cumple los requisitos para el cargo de primer vicegobernador de distrito de conformidad con la Sección 6(c) del Artículo IX de los Reglamentos y Estatutos Internacionales.

Presidente del Comité de Candidaturas	Fecha
---------------------------------------	-------

Miembro del Comité de candidaturas	Fecha
------------------------------------	-------

DOCUMENTO G

Papeleta de votación estándar para las elecciones de gobernador de distrito, primer vicegobernador de distrito y segundo vicegobernador de distrito

Modelo 1: Papeleta de votación si hay dos candidatos.

Instrucciones: Indique claramente su voto poniendo el símbolo apropiado ¹⁵ en la casilla junto al nombre del candidato por el cual emite su voto.

Cargo	Nombre	Voto
Primer vicegobernador de distrito		
	Candidato A	
	Candidato B	

Modelo 2: Papeleta de votación con un solo candidato.

Instrucciones: Indique claramente su voto colocando el símbolo apropiado ¹⁶ en la casilla indicando un voto afirmativo (sí) o negativo (no) para el candidato.

Cargo	Nombre	Sí	No
Gobernador de distrito			
	Candidato A		

Modelo n.º 3: Papeleta de votación cuando haya tres o más candidatos:

(Nota: Cuando hay más de un candidato hay varias opciones diferentes. Si el tiempo lo permite, se puede pedir al votante que indique su selección junto al nombre del candidato por el que desea votar. Si ningún candidato recibe la mayoría de los votos, se saca de la papeleta de votación al candidato con la menor cantidad de votos y se procede a otra votación. (La papeleta de votación sería como la del ejemplo n.º 1 anterior). Este proceso continuará hasta que un candidato reciba el número de votos necesarios. Debido a que la mayoría de los distritos no tienen tiempo para llevar a cabo un proceso largo, la opción del voto preferencial permite al votante completar una papeleta de votación. A continuación hay un ejemplo de papeleta de votación de voto preferencial):

Instrucciones: Indique su preferencia marcando claramente un número (1, 2, 3 o 4) junto al nombre de cada candidato, indicando su preferencia en el orden en el cual usted elegiría al candidato (es decir, 1 - representa la máxima preferencia, 2 - la siguiente preferencia, etc.).

¹⁵ Debe tenerse en cuenta que el distrito debe indicar el símbolo apropiado a utilizar o proporcionar un sello aprobado a todos los votantes.

¹⁶ Debe tenerse en cuenta que el distrito debe indicar el símbolo apropiado a utilizar o proporcionar un sello aprobado a todos los votantes. Además, el candidato debe recibir la mayoría de los votos afirmativos para seguir adelante. Si hay un empate entre el sí y el no, el candidato no obtendría el número de votos necesario para ser elegido y se produciría una vacante.

Cargo	Nombre	Preferencia/rango
Segundo vicegobernador de distrito		
	Candidato A	4
	Candidato B	2
	Candidato C	1
	Candidato D	3

Reglas para la votación preferencial:

1. En la papeleta de votación preferente - por cada cargo a cubrirse se pide al votante que indique el orden en el cual prefiere a todos los candidatos, poniendo el número 1 junto a la primera preferencia, el número 2 junto a la segunda preferencia, y así sucesivamente por cada posible selección.
2. Al contar los votos para un cargo determinado, las papeletas de votación se colocan en pilas conforme a la primera preferencia indicada – una pila por cada candidato.
3. Luego se registra el número de papeletas de votación de cada pila para el informe de los escrutadores. Estas pilas permanecen identificadas con los nombres del mismo candidato durante todo el procedimiento de recuento hasta que todos excepto uno hayan sido eliminados como se describe a continuación.
4. Si más de la mitad de las papeletas de votación muestran un candidato como preferente, dicho candidato tiene la mayoría en el sentido ordinario y es el candidato elegido. Pero si no hay tal mayoría, los candidatos se van eliminando uno a uno, comenzando con el menos popular, hasta que quede uno, como se indica a continuación:
 - a. Las papeletas de voto en la pila más pequeña – es decir, las papeletas que contienen el nombre designado como preferente por el menor número de votantes - se redistribuyen en los otros grupos de acuerdo con los nombres marcados como segunda selección en estas papeletas de votación.
 - b. Después de esta distribución, se vuelve a registrar el número de papeletas de votación de cada una de las pilas restantes.
 - c. Si más de la mitad de las papeletas de votación están ahora en una pila, dicho candidato es el candidato elegido. Si no, se elimina de forma similar al siguiente candidato menos popular, tomando la pila más pequeña y redistribuyendo las papeletas de votación en las otras pilas conforme a la segunda selección, excepto que, si el nombre eliminado en la última distribución se indica como segunda selección en una papeleta, dicha papeleta se coloca conforme a su tercera selección.
 - d. De nuevo se registra el número de papeletas de votación en cada montó y, si es necesario, se repite el proceso – redistribuyendo cada vez las papeletas de votación del montón menos

- grueso, conforme a la segunda selección marcada o selección preferida entre los que no han sido eliminados todavía – hasta que una de las pilas contenga más de la mitad de las papeletas de votación, el resultado, determinándose de ese modo el resultado.
- e. El informe de los escrutadores consiste en una tabla en la que se listan todos los candidatos, con el número de papeletas de votación que había en cada pila después de cada distribución sucesiva.
5. Cuando una papeleta de votación que tenga uno o más nombres que no estén marcados con un número deba ser redistribuida en cualquier etapa del recuento y todos los nombres marcados en la misma han sido eliminados, no debe ser colocada en ninguna pila, sino que debe dejarse de lado.
 6. Si en un momento dado dos o más candidatos llegan a estar empatados para la posición menos popular, las papeletas de voto de sus pilas se distribuirán en un solo paso, todos los nombres empatados se considerarán eliminados.
 7. En caso de empate en la posición ganadora – lo cual implicará que se siga con el proceso de eliminación hasta que se reduzcan a dos o más pilas iguales las papeletas de votación – la elección debe resolverse en favor del candidato más fuerte en términos de la primera selección (teniendo en cuenta el registro de la primera distribución).

Asociación Internacional de Clubes de Leones

CÓDIGO DE ÉTICA

MOSTRAR mi fe en la bondad de mi vocación aplicándome diligentemente hasta lograr una buena reputación por la alta calidad de mi servicio.

BUSCAR el éxito y exigir solo la remuneración y ganancia justa que pueda merecer, pero rehusar la ganancia o recompensa que pudiera resultar en menoscabo o pérdida de mi dignidad, como efecto del aprovechamiento de alguna ventaja injusta o de acciones dudosas mías.

RECORDAR que para desarrollar mi negocio no es necesario destruir el de otro; ser leal con mis clientes y sincero para conmigo mismo.

RESOLVER cualquier duda que surja sobre el derecho o ética de mi posición o acción hacia los demás aún a costa de mí mismo.

PRACTICAR la amistad como un fin y no como un medio. Nunca olvidar que la amistad verdadera no existe por razón del servicio que se nos ha prestado, sino que la amistad verdadera no exige nada a cambio, pero acepta el servicio con el mismo espíritu que se ha dado.

TENER siempre presente mis obligaciones de ciudadano para con mi nación, mi estado y mi comunidad, profesándoles mi lealtad inquebrantable de pensamiento, palabra y obra. Dar libremente mi tiempo, mi trabajo y mis recursos.

AYUDAR al prójimo consolando al atribulado, fortaleciendo al débil y socorriendo al menesteroso.

SER mesurado en la crítica y liberal en el elogio; construir y no destruir.